



## RESOLUCION

**VISTO** el Exp. nº nº 567/19, relativo a la "CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y NORMAL DEL PUESTO Nº 49 (CAFETERÍA), MÁS ZONA DE ALMACÉN Y ZONA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, INTEGRADOS DENTRO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO CENTRAL DE ABASTOS" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA", y dentro del mismo el certificado, de fecha 14/01/2020, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, relativo a la falta de presentación de documentación requerida al licitador que obtuvo la tercera mejor puntuación en el procedimiento, tras haber renunciado el segundo.

**RESULTANDO**, que con fecha 29/11/2019, se notificó a **D. MANUEL BUZÓN QUIRÓS** (licitador que obtuvo la tercera mejor puntuación en el procedimiento), la resolución mediante la cual se excluye de la lista de ofertas admitidas la presentada por la licitadora que obtuvo mayor puntuación que él en el procedimiento, al haber presentado ésta su renuncia a la concesión, requiriéndose a aquel la aportación de la documentación necesaria para poder adjudicar la concesión objeto del presente expediente, al ser el siguiente licitador con mejor puntuación.

**RESULTANDO**, que el pasado 16/12/2019 finalizó el plazo para presentar la documentación requerida, no habiéndose presentado la misma en dicho plazo, según consta en certificado emitido por la Directora del Departamento de Administración General en fecha 14/01/2020, por lo que se entiende que este interesado, de hecho, renuncia a la concesión de referencia.

**CONSIDERANDO** el procedimiento establecido en la cláusula 10.5 A del Pliego de Condiciones Administrativas, regulador de la licitación, en consonancia con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SIENDO competente** en virtud del **Decreto del Alcalde nº 2543/2019, de 31 de julio**, de entre otras facultades, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público local; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Excluir de la lista de ofertas admitidas la presentada por **D. MANUEL BUZÓN QUIRÓS**, provisto de **NIF n.º \*\*\*3555\*-\***, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo otorgado para ello, entendiéndose, por tanto, que renuncia a la concesión objeto del Exp. 567/19.

**SEGUNDO: Requerir** al siguiente licitador clasificado, según Resolución de fecha 22/05/19 (Dto. nº 2019000847), **D. MANUEL CASADO ANTEQUERA**, provisto de **NIF nº \*\*\*1235\*-\***, cuya oferta es considerada como la siguiente MEJOR OFERTA conforme al único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la Concesión, **para que en el plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el presente requerimiento, aporte la documentación que a continuación se relaciona (se ha tenido en cuenta la documentación ya aportada por este licitador en la documentación general):

a) Certificación Administrativa de estar **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado**, expedida en la forma prevista en el art. 13 del RGLCAP.

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| RODRIGUEZ GARCIA LUCIA | 19-01-2020 20:16:51 |
| BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 20-01-2020 10:00:59 |





b) Certificación Administrativa de estar **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma prevista en el art. 14 del RGLCAP.

c) Certificación Administrativa positiva de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la GMU de Sanlúcar de Barrameda**.

d) Carta de pago justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** en la Caja de la Tesorería de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.403,47 €)**. Dicha garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones regulador de la concesión.

**TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: 9en9mLf0Tm



| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| RODRIGUEZ GARCIA LUCIA | 19-01-2020 20:16:51 |
| BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 20-01-2020 10:00:59 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>